

Auto sustanciación
Condenado: YENNY ROCIO DIAZ MORENO
Delito: HURTO AGRAVADO
CUI: 68001 6000 159 2015 09847
Radicado Penas: 3331
Legislación: Ley 906 de 2004

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que se encuentra pendiente reconocer personería a abogado designado por la Defensoría (fl.30) Y correrle traslado del trámite de 477 del C.P.P. iniciado el pasado 29 de mayo de 2019 (fl.18). Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 04 de marzo de 2022

**DAHIANA ANDREA PARDO
SUSTANCIADOR**

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone:

1. Reconózcase y téngase al profesional del derecho Dra. **CLAUDIA JOHANNA MARIN**, como DEFENSOR PÚBLICO de la sentenciada **YENY ROCÍO DIAZ MORENO** dentro de estas diligencias, para actuar en procura de la satisfacción de sus intereses.
2. **NOTIFÍQUESE Y CORRASE TRASLADO** al defensor del condenado la providencia calendada el 29 de mayo de 2019 (fl.18) en la que se apertura trámite del artículo 477 del C.P.P. en contra de la señora **YENY ROCIO DIAZ MORENO** por presuntamente haber incumplido las obligaciones a las que se comprometió cuando se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y requiérase para que presente las explicaciones que considere pertinentes.
3. Una vez se verifique lo anterior, ingrese al despacho para resolver de fondo el trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas cuando se le concedió el mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ